



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que, vencido el término otorgado al abogado Manel Fernando Londoño Pereira en Auto calendado 08-02-2024, este no ha atendido el requerimiento del Despacho. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO BONFANTES ARISTIZABAL -CC. 73.144.261
DEMANDADO	HADHER DIAZ ARCIA -CC. 10.769.439 JUAN GONZALO LONDOÑO POSADA -CC. 98.666.110
RADICADO	230013103003 2018-00107-00.
ASUNTO	NO TENER POR PRESENTADO RECURSO CONTRA AUTO DE FECHA 31-10-2022
PROVIDENCIA	

Visto el informe secretarial que antecede, verifica el Despacho que, mediante auto calendado 08-02-2023, **notificado por Estado de fecha 09-02-2024**, esta Agencia Judicial ORDENÓ al abogado MANUEL FERNANDO LONDOÑO PEREIRA, que **en un término de cinco (5) días**, reenviara a este Despacho el mail original que alega haber presentado, con el fin de verificar la trazabilidad del mismo. So pena de no tener como presentado el recurso alegado. Ver.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al apoderado MANUEL FERNANDO LONDOÑO PEREIRA que em un término de cinco (5) días **reenvíe** a este despacho **el mail original** que alega haber presentado, para poder comprobar la trazabilidad del mismo. Lo anterior, so pena de no tener como presentado el recurso en mención

Encuentra esta Dependencia Judicial, que el término otorgado al togado se encuentra vencido en demasía, sin que éste hubiera atendido el requerimiento hecho, motivo por el cual, el Despacho no tendrá por presentado el recurso que alega haber impetrado contra el auto calendado 31-10-2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería (Córdoba) administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

TENER POR NO PRESENTADO, el recurso contra el Auto calendado 31-10-2022, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bb4ba1fd70cb3e8d30b22bb7846ca7293070706f71089e21f9082b3dfcdd10**

Documento generado en 28/02/2024 01:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>